



Número de registro: 30511-2591-25-XI-11

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ROYAL MELBOURNE INSTITUTE OF TECHNOLOGY, EN LO SUCESIVO, "RMIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU VICE-CHANCELLOR Y PRESIDENT, PROFESSOR MARGARET GARDNER AO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, cuyos fines son impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA "RMIT":

1. Que es una corporación colegiada conformada de acuerdo a la *Royal Melbourne Institute of Technology Act 2010* del estado de Victoria, Australia, conforme a los objetivos establecidos por tal disposición.
2. Que su Chief Executive Officer es Professor Margaret Gardner AO, bajo cuya responsabilidad recae la conducción general de la Institución de todos los asuntos concernientes a lo dispuesto por la *Royal Melbourne Institute of Technology Act 2010*.
3. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en 124 La Trobe Street, Melbourne, Victoria 3000, Australia.

CON/2011/02340



Número de registro: 30511-2591-25-XI-11

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de profesores e investigadores.
- b) Promover la movilidad de estudiantes para estudios de licenciatura y posgrado. Ambas partes acuerdan que los estudiantes de intercambio estarán exentos del pago de colegiaturas en la Institución receptora.
- c) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellos campos que sean de interés para ambas universidades.
- d) Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos.
- e) Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta.
- f) Editar y publicar de manera conjunta publicaciones electrónicas e impresas.
- g) Realizar actividades y programas de educación en línea.
- h) Facilitar las negociaciones y los acuerdos entre las partes para el cumplimiento de las actividades antes señaladas.

CON/2011/02340



Número de registro: 30511-2591-25-XI-11

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los Convenios Específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Estos Convenios serán suscritos por aquellos representantes que cuenten con facultades legales para comprometer a las partes.

Las partes se comprometen a que los Convenios Específicos se desarrollarán en el marco de este Convenio y los mismos deberán contener los proyectos académicos a realizar.

CUARTA: RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable. En este sentido, "LA UNAM" designa a la Dra. Martha Navarro Albo, Directora General de Cooperación e Internacionalización; mientras que "RMIT" designa a Mr. Tony McKittrick, Director International Relations:

UNAM:

Responsable:

Dra. Martha Navarro Albo
Directora General de Cooperación e
Internacionalización

Dirección Postal:

Dirección General de Cooperación e
Internacionalización
Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad Universitaria, Insurgentes Sur 3000, Torre
de Rectoría, piso 10, Delegación Coyoacán,
México D.F., C.P. 04510.

Teléfono:

+(5255) 5622 1091

Fax:

+ (5255) 5550 9017

e-mail:

mnavarro@global.unam.mx

RMIT:

Responsable:

Mr. Tony McKittrick
Director International Relations

Dirección Postal:

International Relations Office
RMIT University
GPO Box 2476
Melbourne
Victoria 3001
Australia

Teléfono:

+ (61 3)9925 3336

Fax:

+ (61 3)9925 2548

e-mail:

Tony.mckittrick@rmit.edu.au

CON/2011/02340



Número de registro: 30511-2591-25-XI-11

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros.), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado, previa evaluación de los resultados, mediante acuerdo escrito de las partes. Este Convenio puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra con 6 (seis) meses de antelación a la fecha de terminación anticipada.

En el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

CON/2011/02340



Número de registro: 30511-2591-25-XI-11



NOVENA: MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en inglés y español, siendo ambas versiones igualmente válidas.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR**

**POR EL ROYAL MELBOURNE INSTITUTE
OF TECHNOLOGY**

**PROFESSOR MARGARET GARDNER AO
VICE-CHANCELLOR Y PRESIDENT**

LUGAR Y FECHA:

20 FEB 2012

LUGAR Y FECHA:

16/1/2012

CON/2011/02340